

## “TRAJO ROSAS PARA SU MADRE”

Josep A. Grimalt

Pese al prestigio de que ha gozado, también en España, el estructuralismo lingüístico, la lengua castellana todavía no ha sido objeto de una descripción gramatical completa realizada según un criterio rigurosamente funcional. Una mirada superficial sobre los estudios aparecidos durante los últimos años podría llevarnos a pensar que el auge del generativismo está desplazando la gramática funcional, ya superada, de modo que el español habría perdido sin remedio el tren de estructuralismo. Se trataría, insisto, de una mirada superficial. Hay razones sólidas para creer que los principios formulados por el estructuralismo tienen todavía vigencia y la aplicación de su método puede resultar fecunda. En diversos estudios, el eminente lingüista Eugenio Coseriu, con lucidez envidiable, ha puesto de manifiesto algunos puntos débiles de la gramática transformativa al tiempo que reivindicaba los valores de la lingüística funcional, demostrando que ambas posiciones no son incompatibles entre sí, sino que pueden complementarse a condición de que cada una se circunscriba al plano del lenguaje que le corresponde. Véanse especialmente los titulados “La situación” en la lingüística” y “Sobre el desarrollo de la lingüística”, que datan respectivamente de 1971 y 1972, hoy recogidos en un volumen titulado *El hombre y su lenguaje* 2.

A falta del tratado a que me refería, contamos con excelentes estudios parciales que responden perfectamente al funcionalismo ortodoxo. Pienso en los que Emilio Alarcos Llorach ha reunido bajo el título de *Estudios de gramática funcional del español* 3, como anticipo de la *Gramática española* que tiene en elaboración, según anuncia en el prefacio. Aun cuando no constituye una obra sistemática, el libro resulta valioso por tratar los puntos más fundamentales de la sintaxis del español y por la coherencia doctrinal que los diferentes capítulos presentan entre sí. Por ello, si bien no trata explícitamente de ciertos problemas, una lectura detenida del libro permite deducir sus respuestas. Así sucede respecto de la cuestión acerca de si, desde el punto de vista de la gramática funcional, debemos considerar complementos indirectos ciertos sintagmas introducidos por la proposición *para*, como los consideran los tratados más o menos situados en la línea de la gramática tradicional, los cuales, para establecer y definir sus categorías, incluso las categorías funcionales, 4 suelen aplicar criterios semánticos (a veces mezclados indiscriminadamente con criterios funcionales) y, lo que es más grave, sin distinguir los contenidos lingüísticos (significados) de las referencias a la realidad extralingüística (designaciones) 5, lo que conduce

- (1) No vea el lector en estas palabras una preterición de obras como la enjundiosa *Gramática española* de Juan Alcina Franch y José Manuel Blecua (Ariel, Esplugues de Llobregat, 1975) y la *Sintaxis española* de César Hernández Alonso (Valladolid, 1971. 2ª edición). La primera es estructuralista, pero sólo moderadamente, según declaración de sus autores en el prólogo: “El carácter eminentemente descriptivo del libro nos ha llevado a elegir un moderado estructuralismo como marco teórico” (p. 9); la segunda se basa en “una concepción de la gramática frecuentemente sincrética; hemos respetado y revisado lo que nos pareció provechoso de la tradición gramatical, y lo hemos pasado por el prisma de las principales direcciones modernas de lingüística” (p. 9).
- (2) Publicado en la colección Biblioteca Románica Hispánica, Estudios y Ensayos, 272. Editorial Gredos, Madrid, 1977. Son muy importantes también otros estudios del mismo autor, ahora recogidos en *Principios de semántica estructural y Gramática, semántica, universales*, núms. 259 y 280, respectivamente, de la misma colección, años 1977 y 1978.
- (3) N.º. 147 de la citada colección de Gredos (2ª. edi., 1978).
- (4) Doy al término *categoría* un valor muy amplio. Por *categoría funcional* entiendo las tradicionales nociones sintácticas de “sujeto”, “predicado”, “objeto”, etc. Cf. John LYONS, *Introducción en la lingüística teórica*, versión española de Ramón Cerdá; Teide, Barcelona, 1971, §§ 7.1.5.
- (5) Cf. el estudio de E. Coseriu, “Significado y designación a la luz de la semántica estructural”, recogido en *Principios...* (v. nota 2).

a desplazar la atención de las relaciones lingüísticas a los estados extralingüísticos.

Como he dicho, Alarcos en sus *Estudios* no trata expresamente de los términos adyacentes del tipo **para su madre** en predicados como **trajo rosas para su madre**. Al referirse a lo que él llama **complemento** a secas (equivalente al complemento indirecto), indica que, cuando este sintagma se elude por ser consabido, el referente a su función que aparece junto al núcleo (el verbo) señala sólo el número del sintagma eludido y es invariable en cuanto al género.<sup>6</sup> Luego sólo aporta ejemplos acompañados de la preposición /a/, sin mencionar los sintagmas nominales introducidos por la preposición /para/. En otro lugar (cap. XII, p. 194, n. 1), afirma: "Tampoco se dan transposiciones con /que/ en función de complemento (es decir, oraciones sustantivadas en función de complemento indirecto): en ésta aparecen normalmente sintagmas nominales de referencia semántica a seres, y por fuerza las oraciones transpuestas presentan un contenido referente a actividades o estados."

Creo interpretar rectamente el pensamiento de este autor al suponer que hay que considerar complementos circunstanciales (aditamentos) todos los sintagmas introducidos por medio de la preposición /para/. No hay razón para ver como distintos funcionalmente los sintagmas señalados con versalitas en los predicados siguientes:

voy **PARA MADRID**  
trabajo **PARA LA FABRICA**  
trajo rosas **PARA SU MADRE**

aún cuando en las situaciones extralingüísticas designadas por ellos podamos discernir relaciones varias.

La mayoría de tratados gramaticales suelen separar, entre los sintagmas precedidos de /para/, los que designan una relación de fin, daño o provecho, en cuyo caso los consideran

complementos indirectos, y los que designan "dirección hacia", considerados complementos circunstanciales. Así Samuel Gili Gaya ejemplifica el complemento indirecto con los predicados **Envié un regalo a Pedro**; **Traía este encargo para ella**; **Pondremos un toldo al carro**; **Compraría para el niño algunas golosinas**; y añade que los complementos indirectos "en español llevan siempre las proposiciones **a o para**"<sup>7</sup>, con lo cual es perfectamente consecuente con la definición que acaba de dar del complemento indirecto al decir que "expresa la persona o cosa que recibe daño o provecho de la acción del verbo, o el fin a que dicha acción se dirige". (*ibid.*) y, en general, con el criterio nacional que preside toda la obra.

Muy distinta es la posición de Manuel Seco en su *Gramática esencial del español*, donde a partir de criterios funcionales llega a una conclusión opuesta:

"Con lo dicho queda suficientemente delimitado el concepto de complemento indirecto: es un nombre que lleva delante la preposición **a**; que se distingue del complemento directo en que no pasa a ser sujeto de la oración cuando a ésta se le da la construcción pasiva, y que se distingue del complemento adverbial en que siempre es sustituible por un pronombre personal átono; cuando el complemento indirecto no es un nombre, es precisamente un pronombre personal átono, sin preposición. Sin embargo, conviene advertir que las gramáticas corrientes incluyen bajo el rótulo de "complemento indirecto" otros dos complementos que no deben confundirse con él: el de destinatario (**PARA LOS NIÑOS, te he traído unos tebeos**) y el de finalidad (**Hemos venido PARA DESCANSAR**). El de destinatario lleva siempre la preposición **para** (incluso si es un pronombre: **Traigo esto PARA TI**); el de finalidad puede elegir entre diversas preposiciones (**Hemos venido A**

(6) V. del capítulo "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado" de la obra mencionada, § 8. Hay que señalar que Alarcos distingue cuatro tipos de términos adyacentes en el predicado y los llama **implemento, complemento, aditamento y suplemento**. Según indica (*loc. cit.* nota 4), usa "en lugar de los tradicionales estos términos por la ventaja de ser breves y para evitar en lo posible ambigüedades". La innovación terminológica aparece tanto más justificada si se tiene en cuenta que las categorías designadas por ellos han sido fijadas y definidas con arreglo a criterios estrictamente funcionales, y que introduce la noción de suplemento, sin equivalente en la sintaxis tradicional. Hechas estas salvedades, puede decirse que los términos **implemento, complemento y aditamento** equivalen a las denominaciones **complemento directo, indirecto y circunstancial**.

(7) *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona, 1977. Onceava (sic) edición, § 52. Equivalente es la posición de César Hernández Alonso (*op. cit.*, p. 189), consecuente con su propósito de respetar la tradición gramatical. Apenas distinta de las anteriores es la posición de la Real Academia Española, mantenida también en su *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (Madrid, 1973), cf. 3.4.3 y 3.4.7. De todos modos, conviene observar que no resultan adecuadas a una gramática normativa las críticas basadas en cualquier teoría orientada hacia la gramática descriptiva, a la cual hay que exigir el rigor, la coherencia y la formalización propios del carácter científico que pretende tener. Lo mismo podríamos decir de los manuales que persiguen fines didácticos.

descansar/ PARA descansar/ POR descansar/ a FIN de descansar...). Ninguno de los dos puede ser un pronombre personal átono. Debemos considerarlos, pues, como complementos adverbiales. La distinción entre el complemento indirecto y el de destinatario pueden verse claramente comparando la diferencia de significado que presentan estas dos frases:

**LE** dí un mensaje **PARA TI**  
**TE** dí un mensaje **PARA EL**

Si todos los complementos escritos en **VERSALITAS** en estas dos oraciones fuesen indirectos, no habría diferencia de contenido entre la primera oración y la segunda. Sólo son indirectos **le** y **te**; **para ti** y **para él** son de destinatario."

La argumentación de Seco parece lo bastante convincente como para dejar zanjada la cuestión.<sup>8</sup> Ahora bien, puede surgir alguna dificultad aparente: entre **trajo rosas para su**

**madre** y **le trajo rosas**, ¿no se da la misma relación que entre esta frase y **trajo rosas a su madre**? En otras palabras, ¿no podemos considerar formalmente equivalentes los predicados **trajo rosas a su madre** y **trajo rosas para su madre**? La respuesta ha de ser negativa. Si nos sentimos inclinados a responder afirmativamente es debido a una ilusión creada por el hecho de que ambas frases nos permiten representar situaciones extralingüísticas más o menos idénticas. La identidad no se da en el significado (lingüístico) sino en la realidad (extralingüística): no hay identidad de forma sino sólo de sustancia. La sustitución del pretendido complemento indirecto por **le** en **trabaja para una fábrica** es imposible: \* **le trabaja**, precisamente porque lo es \* **trabaja a una fábrica**, donde **a una fábrica** fuera el complemento indirecto. Si es posible **le trajo rosas** se debe a que lo es también **trajo rosas a su madre**, donde **a su madre** es efectivamente complemento indirecto \*.

(8) Sólo precisaría que, en principio, no veo la posibilidad de hacer distinciones formales entre el complemento de finalidad y los de lugar, tiempo, modo, medio, causa, instrumento y cualesquiera que pueda añadir a la serie, la sagacidad de quien analice las sustancias de contenido designables por los complementos circunstanciales. La cita de Manuel Seco procede de la nota 6, pág. 42, de la obra mencionada (Aguilar, Madrid, 1976).

(\* ) A punto de entrar en la imprenta el presente estudio, llega a mis manos la obra de María Luz Gutiérrez Araus, **Las estructuras sintácticas del español actual** (S.G.E.L., Madrid, 1978). Aun cuando su método es funcional, admite la preposición **para** ante complemento indirecto, y también otras preposiciones. Para la autora, son complementos indirectos los sintagmas preposicionales de las oraciones siguientes: **veo al niño**, **lo entrego para Juan**, **hablamos del niño**, **consiste en una traducción**. Su descripción de la estructura del predicado es radicalmente distinta de la presentada por Alarcos, que me ha servido de base. Precisamente por esto creo que no invalida lo expuesto en este modestísimo trabajo. Cualquier valoración razonada del libro en cuestión desborda las posibilidades de una nota adicional.

